



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 06 de Diciembre del 2018

RESOLUCION JEFATURAL N° 000289-2018-JN/ONPE

VISTOS: Oficio Nº 128-2018-EF/63.03, de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; Informe N° 000035-2018-OPMI/ONPE, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la ONPE; Informe Nº 000265-2018-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Nº 000192-2018-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe Nº 000553-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; v.

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo Nº 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, se derogó la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Con Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, cuyo artículo 10 regula el procedimiento de la Programación Multianual de Inversiones, según el cual los sectores, a través de sus Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, deberán elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, establecer los objetivos a ser alcanzados y los criterios de priorización para las inversiones a ser financiadas por el Gobierno Nacional, así como determinar la cartera de inversiones y elaborar el Programa Multianual de Inversiones institucional para un periodo mínimo de tres (3) años;

Con el Decreto Legislativo Nº 1432, se modificó el Decreto Legislativo Nº 1252, cuya Tercera Disposición Complementaria Final, señala que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su Firmado digitalmente por la responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los elena FAU 2034/91/93851 soft responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los definidas por los elena FAU 2034/91/93851 soft responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los elena FAU 2034/91/93851 soft responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los elena FAU 2034/91/93851 soft responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los elena FAU 2034/91/93851 soft responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los elena FAU 2034/91/93851 soft responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los elena FAU 2034/91/93851 soft responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los elena FAU 2034/91/93851 soft responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los elena FAU 2034/91/93851 soft responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los elena FAU 2034/91/93851 soft responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los elena FAU 2034/91/93851 soft responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales de finidas por los elena FAU 2034/93851 soft responsabilidad funcional func solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en remucemente por BOLAÑOS : Elar Justifica FAU : Signal FAU

Asimismo, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma antes acotada, se dispone que en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, los Ministerios a cargo de los Sectores aprueban los criterios de priorización a que se refiere la citada Tercera Disposición Complementaria Final. Para tal efecto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y el Centro Nacional de Planeamiento la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1432, coordinan y publican el cronograma de reuniones respectivo con los equipos sectoriales;





291973851 soft vtivo: Doy V° B° cha: 06.12,2018 17:32:35 -05:00



Firmado digitalmente por UIPAN CHAVEZ Maria Milagros FAU



Firmado digitalmente por BOLAÑOS LANOS Elar Juan FAU 0291973851 soft





En ese contexto, según consta en el oficio de vistos, en las reuniones que sostuvieron la DGPMI y el CEPLAN con los equipos sectoriales, se presentaron los lineamientos metodológicos para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales y se estableció un cronograma de trabajo para la revisión, validación y aprobación de los referidos criterios de priorización, que dieran lugar a su publicación en el plazo previsto en la antes citada Cuarta Disposición; es decir, el 07 de diciembre de 2018;

Ahora bien, según refiere el oficio de vistos, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector ONPE, mediante Oficio N° 0000443-2018-GPP/ONPE, remitió a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas su propuesta de criterios de priorización sectoriales, los cuales son: i) criterio de cierre de brechas; ii) criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico; iii) criterio de población; y, iv) criterio de participación electoral;

Posteriormente, a través del oficio de vistos, la citada Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 073-2018-EF/63.03 de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, el cual concluye que, luego de la revisión de los criterios de priorización sectorial presentados por la OPMI del Sector ONPE, concluye que se sujetan al cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se alinean con la responsabilidad funcional del Sector, lo cual evidencia que guarda coherencia con la metodología general establecida en los Lineamientos Metodológicos. En base a ello, dicha Dirección General, señala que no presenta observaciones a los criterios de priorización sectoriales propuestos; por lo que, en cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, recomienda su aprobación y publicación;

Por otro lado, cabe mencionar que, de conformidad con el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6 de la *Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Resolución Ministerial* N° 035-2018-EF/15, el Órgano Resolutivo de la Entidad aprueba mediante Resolución o documento equivalente que emita la entidad, el diagnóstico de las brechas identificadas, y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes de desarrollo respectivos;

Asimismo, según el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva establece que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada Sector, propone al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la Cartera de Inversiones, incluyendo la continuidad de inversiones, y el diagnóstico de las brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, regional o local, según corresponda, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales, respectivamente concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

En ese sentido, a través del informe de vistos, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la ONPE, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que por su intermedio se gestione la aprobación de los criterios de priorización de la ONPE, respecto de los cuales la Dirección General de Inversión





Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ha recomendado su aprobación y publicación, a través de la Resolución Jefatural correspondiente;

Por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del informe de vistos, pone a conocimiento de la Gerencia General lo informado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la ONPE, a efectos de solicitar que dicho despacho, eleve a la Jefatura Nacional la recomendación de aprobar los criterios de priorización de la ONPE, la cual deberá efectuarse dentro del plazo previsto;

Mediante el informe de vistos, la Gerencia General eleva a la Jefatura Nacional los antecedentes acotados, a fin de requerir la aprobación de los criterios de priorización de la ONPE a través de la Resolución Jefatural correspondiente;

De conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y el artículo s) y z) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los criterios de priorización de la ONPE, que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General Disponer la remisión de la presente resolución y su anexo a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el Portal de Transparencia de la ONPE, sección Programa Multianual y Gestión de Inversiones, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Registrese y comuniquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA

Jefe (i)

Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/JCM/mbb/mra





Firmado digitalmente por CERVANTES SANCHEZ Ruth Elena FAU 20291973851 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.12.2018 10:58:42 -05:00

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

I. OBJETIVO

En cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el Sector Oficina Nacional de Procesos Electorales ha determinado los Criterios de Priorización Sectoriales.

Dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse estos a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos son aplicables a los sectores del Gobierno Nacional sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas, y que conformen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

III. MARCO LEGAL

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- b) Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.



IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

El Sector ha determinado **04** criterios de priorización, los cuales suman un total máximo de 100 puntos.

Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizarán los siguientes instrumentos:

a) Servicios del Sector Oficina Nacional de Procesos Electorales:

De acuerdo con el Programa Presupuestal 0125: Mejora de la eficiencia de los procesos electorales e incremento de la participación política de la ciudadanía y el PEI 2018 – 2021, se identificaron 07 servicios electorales que la ONPE da a la población:

Organización de los procesos electorales

- Organización de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, desde el proceso de la planificación, organización y ejecución, aplicando soluciones tecnológicas con un enfoque de mejora continua y calidad.
- Instalación de mesas de sufragio en los centros poblados a nivel nacional.

Asistencia técnica

- Apoyo y asistencias técnicas a los partidos políticos en sus procesos de democracia interna y en los procesos electorales de instituciones públicas y privadas que lo soliciten y a organizaciones de la sociedad civil, conforme a las normas legales vigentes, previa evaluación y disponibilidad de recursos.
- En el marco de la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. La ONPE brinda asistencia técnica en los comicios electorales de elección de nuevas autoridades de las universidades públicas. Además, asesora en la conformación de los municipios escolares de las instituciones educativas que lo requieran, entre otras funciones.

Educación cívica electoral

- Diseña y ejecuta un programa de capacitación operativa, dirigido a los miembros de mesa y ciudadanía en general, durante la ejecución de los procesos electorales.
- Promueve actividades educativas permanentes a diferentes públicos priorizados; estudiantes, militantes y dirigentes de los partidos políticos, estudiantes de educación básica y superior, ciudadanos de centros poblados, mujeres de organizaciones sociales de base y estudiantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, a través de programas presenciales y virtuales (ONPEDUCA).



Supervisión del Financiamiento de las Organizaciones Políticas

- Verificación y control externos de la actividad económica financiera de las organizaciones políticas, según lo dispuesto en la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N°28094), a través de auditorías, cuyos resultados son publicados en el portal institucional, para conocimiento de todos los actores electorales, vía los aplicativos "Verificación y Control" y "Aportes Limpios".
- Administración del financiamiento público indirecto de los partidos políticos, en periodo electoral, y los espacios en radio y televisión para la difusión de sus propuestas y planteamientos durante el periodo electoral.

Venta de kits electoral

 Realización de la inscripción de candidatos y verificación de los requisitos legales para la participación de organizaciones e instituciones en procesos electorales, de acuerdo a norma expresa.

Verificación de firmas

Verificación de las listas de adherentes, a fin de comprobar la autenticidad y validez de las firmas o huellas dactilares presentadas por las organizaciones políticas en proceso de inscripción, para la inscripción de candidatos representantes de los colegios profesionales para la elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios profesionales del país, y de referéndum relativo a la conformación y creación de regiones y otras que disponga la ley.

Verificación en Documentos Electorales

- La búsqueda en el archivo electoral es un servicio que la ONPE pone a disposición de los ciudadanos que así lo soliciten para verificar en el padrón electoral la condición de omiso al voto o al cargo de miembro de mesa.
- Asimismo se realizan búsquedas e informes sobre la asistencia de ciudadanos al sufragio a pedido de la Defensoría del Pueblo (casos de desapariciones forzosas), la Oficina de Normalización Previsional (casos pensionarios), Fiscalías y Juzgados Supra provinciales (delitos de lesa humanidad). También se brindan facilidades para la toma de imágenes de firmas y huellas dactilares a solicitud de peritos judiciales y policiales.
- b) Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- El Plan Estratégico Institucional de la ONPE 2018 2021, fue aprobado con la Resolución Jefatural N° 000295-2017-JN/ONPE el 29 de diciembre del 2017.
- c) Indicadores de Brechas de cobertura y calidad, aprobados por el Sector Oficina Nacional de Procesos Electorales.



Los indicadores de brecha de infraestructura y de servicios aprobados por el Órgano Resolutivo de la Entidad¹ son 03 indicadores, los mismos que se detallan en el Anexo 1.

Los criterios de priorización determinados por el sector son los siguientes:

1. Criterio de cierre de brechas

Se priorizan las inversiones orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el puntaje se determina en función a los indicadores de Brecha de Cobertura o Calidad. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios. El peso de este criterio es **25 puntos**.

2. Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico

Prioriza las inversiones alineadas a los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El peso de este criterio es **25 puntos.**

3. Criterio de Población

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión. Se considera que las inversiones con un número mayor de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta. El peso de este indicador es de **25 puntos**.

4. Criterio de participación electoral

La participación electoral, se ha ido perfeccionando en el transcurso de la historia y han logrado establecer parámetros más o menos universales, que constituyen el fundamento de la democracia representativa; entre ellos destacan el sufragio universal, la igualdad política y la regla de la mayoría. Estos referentes los encontramos como piezas claves en los sistemas electorales, que son el conjunto de instituciones y procedimientos mediante los cuales, de manera periódica, segura, transparente, equitativa y pacífica, los ciudadanos ejercen el derecho humano y fundamental a elegir y ser electos (art 21 Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948). En esta línea, este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con un mayor ausentismo electoral.

Criterio que aplica para los proyectos de mejora de las Oficinas Regionales de Coordinación a nivel nacional, que serán priorizadas de acuerdo con el ausentismo en las votaciones electorales que presenten, de esta forma la intervención de la ONPE con una mayor presencia a nivel nacional permitirá brindar la asistencia y capacitación oportuna al electorado y revertir el indicador de ausentismo con una mayor participación de la ciudadanía en los procesos electorales. El peso de este criterio es **25 puntos.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: TLEXPQT



¹ Proveído N° 000565-JN/ONPE (15FEB2018).

V. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN QUE NO APLICAN

Los siguientes criterios no aplican para las inversiones de la ONPE:

1. Criterio de Pobreza

Este criterio no aplica a nuestro Sector de la ONPE, cuya misión es la organización de todos los procesos electorales a nivel nacional, dada la naturaleza y particularidad de la función encargada nuestra intervención no se encuentra directamente relacionada a disminuir la pobreza de la nación, sino a fomentar su participación democrática en los procesos electorales.

2. Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

Este criterio no aplica a nuestro Sector de la ONPE, debido a que no cuenta con varias Unidades ejecutoras presupuestales, la ONPE solo cuenta con un pliego presupuestal.

3. Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita

Este criterio, no aplica a nuestro Sector de la ONPE, por la naturaleza de nuestra intervención, cuya administración de recursos está dada por un solo pliego presupuestal cuyo población beneficiada es de ámbito nacional.



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Fecha de elaboración:	20-11-2018
Sector:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Función:	03: Planeamiento, gestión y reserva de contingencia
División funcional:	012: Identidad y ciudadanía
Grupo funcional:	024: Elecciones, Referendos y Consultas ciudadanas

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Cierre de Brechas

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización de Cierre de Brechas (Criterio 1), es cancelatorio, por lo tanto la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de ésta metodología, el sector deberá contar mínimamente este año (2018) con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser aprobados y publicados en su portal institucional. Para los próximos ejercicios se deberá contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de Brecha de Cobertura	P1 _a	IB1	P1 _a x IB1
Indicador de Brecha de Calidad	P1 _b	IB2	P1 _b x IB2
TOTAL	Σ = 0.25		∑ máximo = 25 puntos

Se determina el peso (P1a y P1b) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 0.25 (precisar dichos valores en la columna de peso); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de la brecha nacional que disponga el sector, según corresponda.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.



FUENTE DE INFORMACIÓN

Indicadores de brecha de infraestructura y servicios de la ONPE, aprobados mediante el Proveído N° 000565-JN/ONPE (15FEB2018).

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador de brecha se anexa en Excel.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

PC1= (P1a* IB1)+(P1b* IB2)

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1

P1a = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura

P1b = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad

IB1 = Indicador de Brecha 1 (Cobertura)

IB2 = Indicador de Brecha 2 (Calidad)



Ficha de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Fecha de elaboración:	20-11-2018
Sector:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Función:	03: Planeamiento, gestión y reserva de contingencia
División funcional:	012: Identidad y ciudadanía
Grupo funcional:	024: Elecciones, Referendos y Consultas ciudadanas

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

MÉTODO DE CÁLCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al PEI², no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.

Se aplica en siguientes niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos³.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales⁴ definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

⁴ Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: TLEXPQT

² El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.

³ Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD S	EGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación No hay vinculación,	POEI = (Número Total OEI - Número Prioridad OEI+1) Número Total OEI POEI = 0	POEI x 5
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación,	PAEI = (Número Total AEI - Número Prioridad AEI+1) Número Total AEI PAEI = 0	PAEI x 15
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación, No hay vinculación,	PPGG = 5	PPGG
TOTAL	25			∑ máximo = 25

Donde:

- Número Total OEI, es el número total de Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.
- Número Prioridad OEI, es el orden de prioridad establecido para cada Objetivos Estratégicos Institucionales con respecto al número total de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Número Total AEI, es el número total de Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.
- Número Prioridad AEI, es el orden de prioridad establecido para cada Acción Estratégica Institucional con respecto al número total de Acciones Estratégicas Institucionales. Para ello, todas las Acción Estratégica Institucional se consideran de manera correlativa una vez priorizada los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar un mayor puntaje.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Plan Estratégico Institucional (PEI) de la ONPE vigente. Política General de Gobierno (PGG).

BASE DE DATOS

No aplica.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

 $PTC2 = (POEI \times 5) + (PAEI \times 15) + PPGG$



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Fecha de elaboración:	20-11-2018
Sector:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Función:	03: Planeamiento, gestión y reserva de contingencia
División funcional:	012: Identidad y ciudadanía
Grupo funcional:	024: Elecciones, Referendos y Consultas ciudadanas

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Población

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Población prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión.

JUSTIFICACIÓN

Se considera que las inversiones con un número mayor de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Criterio de Población (Criterio 3), tiene un peso de 25 puntos (P3 = 25).

Para cada inversión se elige el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Se calculan los deciles de la población siendo el decil 10 el distrito que tiene mayor población y el decil 1 el de menor población. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de población del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P3
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P3/2
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de población se encuentran en los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

BASE DE DATOS

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.inei.gob.pe/estadisticas/censos/

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión evaluada, de modo que:

PC3 = P3, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10



PC3 = P3/2, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8 PC3 = 0, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Fecha de elaboración:	20-11-2018
Sector:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Función:	03: Planeamiento, gestión y reserva de contingencia
División funcional:	012: Identidad y ciudadanía
Grupo funcional:	024: Elecciones, Referendos y Consultas ciudadanas

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Participación Electoral

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Participación Electoral prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con un mayor ausentismo electoral.

JUSTIFICACIÓN

Se considera que las inversiones prioritarias son aquellas que están orientadas a incrementar el nivel de participación electoral de la población, con la finalidad de lograr mayor presencia electoral.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Criterio de Participación Electoral (Criterio 4), tiene un peso de 25 puntos (P4 = 25).

Para cada inversión se identifica el departamento al que corresponde el ámbito geográfico de intervención.

Se calcula el porcentaje del ausentismo electoral de cada región:

Porcentaje del ausentismo electoral = (Número personas que no participaron en el proceso electoral / Número total de electores hábiles) x 100

Estos valores se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el porcentaje de ausentismo electoral del departamento al que corresponde el ámbito geográfico de intervención de la inversión y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
Porcentaje de ausentismo electoral mayor a 30%	P4
Porcentaje de ausentismo electoral menor o igual a 30% y mayor o igual a 5%	P4/2
Porcentaje de ausentismo electoral menor a 5%	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Padrón electoral, resultados electorales.

BASE DE DATOS

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2014/PRERM2014/participacion-ciudadana-Nacional-Todos-Lista.html



SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se determina según el nivel de ausentismo electoral por departamentos:

PC4 = P4, Sí el porcentaje de ausentismo electoral del departamento es mayor al 30%

PC4 = P4/2, Si el porcentaje de ausentismo electoral del departamento es menor o igual a 30% y mayor o igual a 5%

PC4 = 0, Sí el porcentaje de ausentismo electoral del departamento menor a 5%



Anexo 1

Lista de Indicadores de brecha de infraestructura y servicios de la ONPE

- Tipología de proyectos: Sedes institucionales:
 de unidades orgánicas de la Entidad con inadecuado índice de ocupación.
- Tipología de proyectos: Oficina Regionales de la ONPE
 de las Oficinas Regionales de la ONPE con capacidad instalada inadecuada.
- 3) Tipología de proyectos: Tecnologías de información y comunicación % de sistemas de información que no funcionan adecuadamente.

Aprobados con el Proveído Nº 000565-JN/ONPE (15FEB2018).

